



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 25 DE MARZO
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

39

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



DECRETO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

**DIGELAG ACU 003/2014
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES**

DECRETO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO "MIDE JALISCO"

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE MARZO DE 2014

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones I y VI, 43, 44 fracción III y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco prescribe en sus artículos 36 y 50 que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que es denominado Gobernador del Estado, así como que las facultades y obligaciones del Gobernador se encuentran la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las dependencias y entidades que se constituyan para su auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto, entre otros, implantar las normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública estatal y municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado, así como definir las bases para promover y fomentar la participación activa y responsable de la sociedad, en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esa Ley.

III. El artículo 75 de la citada Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, indica que las etapas de control y evaluación tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas que en dicha Ley se comprenden, consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.

IV. La propia norma estatal en materia de planeación determina que el desarrollo del Estado, regiones y municipios se medirá en base a indicadores, en este sentido, su disposición reglamentaria establece que el reporte en el comportamiento de los indicadores será realizado a través de un sistema informático que será diseñado y administrado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual determinará los mecanismos que estime conducentes para la recopilación, captura, registro y verificación de la información.

V. Para tal efecto, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, instituyó el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), como el sistema de monitoreo que permite la consulta, actualización y seguimiento de la evolución periódica de los indicadores del desarrollo vinculados al Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

VI. El Ejecutivo del Estado, para efecto de garantizar la participación de técnicos, académicos, profesionales y sociedad en general en materia de orientación y definición de indicadores de desarrollo de la Entidad Federativa para fortalecer el seguimiento en el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, estima necesario crear un Consejo Ciudadano, como un órgano de carácter consultivo, en el que converjan dichos sectores de la población, para formular recomendaciones encaminadas a orientar la estrategia de monitoreo de los indicadores del desarrollo del Estado de Jalisco, para fortalecer las tareas en materia de seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente

DECRETO

PRIMERO. Se crea el Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco", con la finalidad de fomentar la participación ciudadana organizada, como un órgano consultivo y auxiliar de la administración pública centralizada cuyo objeto es orientar la estrategia de monitoreo de los indicadores del desarrollo del Estado de Jalisco, por medio de recomendaciones colegiadas e independientes, para fortalecer las tareas en materia de seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

SEGUNDO. Las funciones principales del Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco", sin perjuicio de las que se señalen en su respectivo Reglamento Interno, siempre y cuando no contravengan a las señaladas en el presente Decreto, son:

I. Fungir como órgano de consulta y asesoría para la definición de indicadores del desarrollo y su monitoreo, apoyando en el establecimiento de criterios y lineamientos técnicos;

II. Coadyuvar en la determinación de criterios y lineamientos técnicos para la definición de metas de los indicadores del desarrollo y su cumplimiento;

III. Evaluar el sistema "MIDE Jalisco" y emitir recomendaciones para su mejora continua;

IV. Revisar periódicamente la evolución de los indicadores del desarrollo y el cumplimiento de sus metas para emitir sugerencias y recomendaciones sobre su seguimiento; y

V. Aportar elementos que permitan fortalecer la cultura del monitoreo y del cumplimiento de los compromisos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.

TERCERO. El Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco", se integrará de la siguiente forma:

- I.** El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quien lo presidirá;
- II.** El Subsecretario de Planeación, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III.** El Director General de Evaluación y Seguimiento de la Subsecretaría de Planeación, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV.** El Titular del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, o quien éste designe; y
- V.** Representantes de la sociedad en general, instituciones estatales o municipales, considerando su idoneidad con el objeto del Consejo, que por su experiencia y conocimientos profesionales puedan contribuir con medir las dimensiones de bienestar en que se orienta el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- CUARTO.** El Presidente podrá convocar a representantes de instancias federales para que se integren al Consejo, quienes participarán como invitados especiales.
- QUINTO.** Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los señalados en las fracciones II, III y IV del artículo Tercero del presente Decreto, quienes únicamente contarán con derecho a voz.

La participación de los invitados especiales se regulará en el Reglamento Interno del Consejo.

SEXTO. El Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco", no sustituye a las Secretarías en el ejercicio de sus atribuciones y no pueden administrar recursos públicos.

SÉPTIMO. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivos son honoríficos y durarán en su cargo el tiempo que se señale en su Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. El número de representantes de la sociedad e instituciones estatales o municipales, así como de los invitados especiales de las instancias federales, será establecido en primer término por el Presidente del Consejo, quien invitará a aquellos integrantes de la sociedad o instituciones que cumplan con los requisitos enumerados en la fracción V del artículo Tercero.

Tercero. La designación de los integrantes del Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco" y la sesión de su instalación deberá realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cuarto. El Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco" deberá publicar su Reglamento Interno dentro de los cien días posteriores a su primera sesión.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 25 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 39. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXVIII

DECRETO que crea el Consejo Ciudadano "MIDE Jalisco". **Pág. 3**

